



Resolución	Expediente	Acta N°
3859/2021	58388/021	2021/0058

**VISTO:** el compromiso demostrado por el funcionariado en el presente ejercicio;

**RESULTANDO:** I) que las metas institucionales planteadas prácticamente se han cumplido en su totalidad;

II) que para alcanzar tal grado de cumplimiento fue imprescindible contar con el esfuerzo comprometido y sostenido de todas las unidades organizacionales que integran nuestro Organismo, y el agregado de dificultades que trajo como consecuencia, la pandemia covid -19 en el trabajo en los diferentes servicios, y logros alcanzados;

**CONSIDERANDO:** que por lo antes expuesto este Directorio entiende de estricta justicia otorgar una prima por productividad a cada uno de los funcionarios que trabajan en el organismo fundamentada en el grado de cumplimiento de las metas previamente establecidas;

**ATENTO:** a lo anteriormente expresado y a lo preceptuado en la Ley 15.977 de fecha 14 de setiembre de 1988;

#### EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO DEL NIÑO Y ADOLESCENTE DEL URUGUAY

#### RESUELVE:

**1º APRUÉBASE** el pago de una compensación como incentivo por rendimiento, dedicación y/o productividad, con cargo al mes de diciembre de 2021, al funcionariado que efectivamente trabajó al 31 de octubre de 2021 en el Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay, por un importe nominal de \$10.100 (pesos uruguayos diez mil cien), incluyendo al funcionariado de otros organismos que estuvieran prestando servicios en comisión en INAU y a aquellos del Instituto que están en comisión en otros organismos, de acuerdo al Art. 13 de la Ley 17.930 del 19 de diciembre de 2005.

**2º IMPÚTESE**, la presente erogación al Objeto del Gasto 042.720.

**3º APRUÉBASE**, el pago de una compensación como incentivo por rendimiento dedicación y/o productividad, con cargo al mes de diciembre de 2021, a los/las trabajadores/as que se le liquidan por Horas Docentes CENFORES (Talleristas), exceptuando a los contratados al amparo de lo establecido por el art. 123 de la Ley 19.438 del 14 de octubre de 2016. Quedarán incluidos en cobro los ingresados por Contrato Taller Covid, conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 90/2020, en los mismos términos establecidos en Numeral 1º) del presente Acto Administrativo.

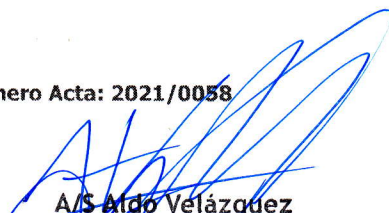
**4º IMPÚTESE**, a dicha erogación en el objeto del gasto 051.000.

**5º TÉNGASE** presente al momento de la liquidación el tope establecido en el Art. 105 de la Ley Especial N° 7.

**6º COMUNÍQUESE** a Dirección General, Auditoría Interna de Gestión, Asesoría de Planeamiento Estratégico y Presupuestal, Área de Planificación y Gestión Presupuestal e Inversión, **Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Tribunal de Cuentas de la Republica**, remítase copia a Comunicación Institucional para su difusión a todos los Servicios de Capital e Interior, hecho pase a la División Financiero Contable a todos sus efectos.

APG/SP

Fecha Acta: 30/12/2021 - Numero Acta: 2021/0058



A/S Aldo Velázquez  
Director  
INAU



Dr. Pablo Abdala  
Presidente  
INAU